



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : SUCESION**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00341- 00**  
**DEMANDANTE : ELIZABETH ARDILA**  
**CAUSANTE : ANIBAL ANTONIO QUIROGA LOZANO**

Neiva, Ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso proceder a resolver el presente recurso de reposición impetrado contra la providencia calendada el 28 de abril del año en curso, sino fuera porque el Despacho avizora que la recurrente incurre en un yerro jurídico al no cuestionar los fundamentos de la decisión vertida en dicho acto procesal según las voces del Art. 318 de la norma adjetiva, es decir, expresando con claridad y precisión su inconformidad con el mismo.

Como corolario de lo antes expuesto, se tiene que los argumentos jurídicos de la inconforme van encaminados a discutir circunstancias fácticas que ya fueron ampliamente dilucidadas al interior del proceso; inclusive idénticos argumentos fueron expuestos en el recurso de alzada contra la sentencia que aprobó el trabajo partitivo calendada el 6 de junio de 2022, el cual fue declarado desierto, por tanto, para el Despacho no es viable el presente recurso para debatir asuntos que ya fueron materia de análisis.

En ese orden de ideas, no le queda otro camino al Despacho que rechazar el presente recurso de reposición por no cumplir con los requisitos de que trata el precitado Art. 318 Ibídem. Igualmente, se tiene que no se puede conceder el recurso de alzada pues la decisión objeto de impugnación no se encuentra enlistada en el Art. 321 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 509 ibídem.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Neiva,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente recurso de reposición por las razones expuestas en el presente proveído

**SEGUNDO: NO CONCEDER** el recurso de apelación según lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFIQUESE**A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. A. Otálora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

